

INFORME DE VALORACIÓN A LAS APORTACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.

En el trámite de consulta pública previa del proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, ha realizado aportaciones Don [REDACTED]

Es necesario indicar que estas aportaciones, en su mayor parte, se encuentran fuera de la regulación que se pretende realizar de los futuros Estatutos. Así, por ejemplo, los Estatutos de la Agencia no pueden incluir las funciones que asumirán los Servicios de Protección Civil y que, estrictamente, no están referidas a la gestión de emergencias y son de carácter administrativo: Procedimientos e informes para realizar autorizaciones o la llevanza del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. No obstante, sus aportaciones podrán tenerse en cuenta en la regulación de otros proyectos normativos.

Resulta necesario indicar que la consulta pública previa se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se exponen, en la página web correspondiente, los problemas que se pretenden solucionar con el proyecto, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Por esto, en ese momento procedimental de la consulta no existe todavía un borrador.

Por lo que respecta a la calificación de “integral” de la Agencia, consideramos oportuno que la Agencia contenga esta calificación, ya que no tiene por qué realizarse una integración orgánica en la Agencia de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía o de los servicios de emergencias sanitarias, tal y como observa el interesado. Sí existirá una integración en la gestión de las emergencias, tal y como está configurada actualmente la gestión de las emergencias en Andalucía.

Por otro lado, la Agencia tiene esta calificación de “integral” porque pretende abarcar todas las emergencias que se produzcan en Andalucía. En este sentido, tal y como observa al interesado, este proyecto de Decreto no se puede circunscribir solamente a las emergencias naturales, sino a todo tipo de emergencias. Aunque el artículo 6.2 del Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, cite expresamente solo las emergencias naturales, así como las producidas en el medio natural, se deduce claramente de su extensa exposición de motivos y del resto del articulado que el proyecto engloba integralmente todas las emergencias que produzcan en Andalucía.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Lourdes Fuster Martínez

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ FERNANDO JALDO ALBA	15/11/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	